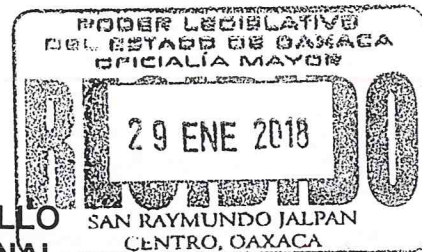




GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2017, Año del Centenario de la promulgación de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos"



**COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO
ECONÓMICO, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y ARTESANAL**

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ, PARA QUE REALICE LAS ACCIONES PERTINENTES A EFECTO DE GARANTIZAR EL DERECHO AL TRABAJO, A LA SEGURIDAD PÚBLICA Y AL LIBRE TRÁNSITO DE LOS COMERCIANTES ESTABLECIDOS Y TRANSEÚNTES DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD; ASIMISMO, SUPERVISE Y EN SU CASO, RETIRE LOS PUESTOS AMBULANTES EN ESA ZONA.

El suscrito **JOSÉ ESTEBAN MEDINA CASANOVA**, diputado integrante de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 25 fracción XXII, 37 fracción XXI y 75 del Reglamento Interior del Congreso del Estado; me permito presentar a esta soberanía, proposición con punto de acuerdo DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN por el que se exhorta al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, para que realice las acciones pertinentes a efecto de garantizar el derecho al trabajo, a la seguridad pública y al libre tránsito de los comerciantes establecidos y transeúntes del centro histórico de la ciudad; asimismo, supervise y en su caso, retire los puestos ambulantes en esa zona, al tenor de los siguientes:



"2017, Año del Centenario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y ARTESANAL

ANTECEDENTES

Sin duda, los bloqueos cotidianos de calles y avenidas, así como el secuestro de establecimientos comerciales resultado de múltiples manifestaciones ciudadanas en demanda de sus intereses, repercute considerablemente en el desarrollo económico del estado, siendo los comerciantes principales afectados por los estragos que trae aparejados estos movimientos sociales y la ciudadanía en general víctima de la violación a sus derechos al trabajo lícito, al libre tránsito y a la seguridad pública.

Sin soslayar que aunado a esta circunstancia que se ha vuelto costumbre en el estado de Oaxaca, según la publicación del diario "NVI noticias de Oaxaca" del 23 del mes y año en curso, comerciantes del centro histórico de la ciudad, exigen la implementación de acciones de seguridad para contrarrestar la delincuencia ante la ola de robos y asaltos en el primer cuadro de la ciudad, los cuales se han incrementado durante el día y la noche.

Los locatarios exigen a las autoridades vigilancia y seguridad en las calles y que las y refieren: "la verdad es triste ver que si alguien entra a cualquiera de los negocios que existen en el corazón de la ciudad, nadie se dará cuenta, no hay nadie, si se marca al 911 tardan horas en llegar".



"2017, Año del Centenario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y ARTESANAL

También comentaron que el ambulante ha crecido de manera desmedida, "cada día es peor, no hay donde estacionarse, porque el pagar un estacionamiento es solo para ricos, 20 o 25 pesos la hora", y criticaron: "si uno de nuestros clientes se para enfrente de nuestros negocios un minuto, llegan los de la Policía Vial de una forma grosera y prepotente a quitarlos, no podemos descargar en 5 minutos las mercancías, porque ya es motivo de multa, sin embargo, los ambulantes si pueden dejar sus camionetas en doble fila, sin que les haga nada".

Lamentaron que calles cerradas, robos y falta de estacionamientos gratuitos, impida que los clientes puedan entrar a sus negocios e incluso a los mercados, para adquirir sus productos.

Señalaron que la única forma de hacer entender a los delincuentes es linchándolos, "es la única forma, hacer justicia por propia mano, ya que a eso nos están orillando las autoridades, al ser complaciente con ese tipo de delincuentes, porque si entran 4 o 6, distraen a las empleadas y se llevan las cosas, por las noches es lo mismo, por falta de seguridad, si alguien sale corriendo de un negocio después de asaltarlo, nadie hace nada, porque no hay policías parados en cada esquina".

"Estamos muy cansados de la delincuencia, por lo que le pedimos al presidente municipal que libere la calle de Flores Magón, porque no le



"2017, Año del Centenario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y ARTESANAL

vemos el caso de que estén 10 policías en la esquina cuidando la valla que se encuentra ahí, no le vemos el caso", concluyeron.¹

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que los artículos 5° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establecen el derecho de toda persona para dedicarse profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siempre que éstos sean ilícitos.

SEGUNDA. Que los artículos 21 y 115 fracción III, inciso h de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, disponen que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que ambas constituciones señalan. Asimismo, que la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en tales constituciones.

¹ <http://www.nvinoticias.com/nota/82717/comerciantes-exigen-seguridad-en-el-centro-historico-de-oaxaca>



"2017, Año del Centenario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y ARTESANAL

TERCERA. Que el artículo 159 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca dispone que la Seguridad Pública Municipal se registrará y prestará conforme a la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Oaxaca. En efecto, los artículos 2 y 3 de ésta última establecen:

Artículo 2.- La seguridad pública es una función a cargo del Estado y de los Municipios dentro de sus respectivas competencias, y tiene como fines:

- I. Salvaguardar la integridad, derechos y bienes de las personas;*
- II. Preservar las libertades, la paz y el orden público, con estricto apego a la protección de los derechos humanos;*
- III. Prevenir la comisión de delitos e infracciones a las disposiciones administrativas estatales y municipales; y*
- IV. Realizar la investigación y persecución de los delitos y delincuentes bajo la conducción y mando del Ministerio Público, y coadyuvar con el mismo objetivo, con otras autoridades competentes cuando así lo soliciten, en términos de las disposiciones aplicables.*

Artículo 3.- El Estado y los Municipios combatirán las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales y desarrollarán políticas, programas y acciones para que la sociedad participe en la planeación y supervisión de la seguridad pública y se fomenten valores Culturales y cívicos que estimulen el respeto a la legalidad.

CUARTA. Que si bien la seguridad es una construcción permanente de la vida cotidiana, su término ha generado algunas polémicas debido a los múltiples conceptos prevalecientes e interrelacionados (seguridad nacional, pública, integral, humana, ciudadana, jurídica). Actualmente se discuten no sólo los bienes jurídicos que se deben proteger mediante las políticas de seguridad pública, sino también la relación existente entre la



"2017, Año del Centenario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y ARTESANAL

noción de "seguridad" con las de derechos humanos, libertad, democracia, criminalidad, orden público, etc., ya que una de las amenazas más visibles a la seguridad pública es la delincuencia.

QUINTA. Que el derecho a la libertad de tránsito y residencia es una libertad fundamental para todas las personas que integran nuestra nación. La constitución la define en términos de la posibilidad de entrar y salir del territorio nacional así como viajar y mudarse libremente dentro de el sin necesidad de contar con documentación especial para hacerlo. Esto significa que las autoridades no deben exigir carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u otros requisitos y documentos semejantes. Con estas medidas se consagra la facultad de las personas y ciudadanos para desplazarse por el territorio nacional sin portar documentación alguna ni ser impedidos de ninguna manera por la autoridad para hacerlo. No obstante a decir de los comerciantes del centro histórico, ven mermado en este derecho debido a la serie de puestos ambulantes en la zona que no solo les impiden el libre tránsito, sino obstaculizan el abastecimiento de sus negocios, violando con ello además su derecho al trabajo.

SEXTA. Que a fin de garantizar el derecho al trabajo, a la seguridad pública y al libre tránsito de los comerciantes y transeúntes afectados por robos, asaltos y el ambulante en el centro histórico de la ciudad, precisa exhortar a la autoridad competente en el estado para que en apoyo a las personas vulnerables en la zona, lleven a cabo acciones



**"2017, Año del Centenario de la promulgación de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos"**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

**COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO
ECONÓMICO, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y ARTESANAL**

eficaces para cumplir con esta obligación que de ellas demanda todo estado de derecho.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta soberanía proposición con el punto de acuerdo de urgente y obvia resolución siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ, PARA QUE REALICE LAS ACCIONES PERTINENTES A EFECTO DE GARANTIZAR EL DERECHO AL TRABAJO, A LA SEGURIDAD PÚBLICA Y AL LIBRE TRÁNSITO DE LOS COMERCIANTES ESTABLECIDOS Y TRANSEÚNTES DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD; ASIMISMO, SUPERVISE Y EN SU CASO, RETIRE LOS PUESTOS AMBULANTES EN ESA ZONA.

Palacio legislativo 25 de enero de 2017.

DIP. JOSÉ ESTEBAN MEDINA CASANOVA.